

UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y EMPRESA P&H  
MINEPRO SERVICES.

COPIAPO, diciembre 14 de 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 55

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones :

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 864, de 12 de diciembre 2012, de Rectoría:

RESUELVO:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente

Convenio:

**CONVENIO DE COLABORACION  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA - EMPRESA P&H MINEPRO SERVICES**

En COPIAPO a 11 de diciembre de 2012, entre la **Empresa Joy Global Chile**, en adelante Joy Global o "la Empresa", representada por su Gerente General, señor **JAIME SOTO CHAVEZ**, Cédula Nacional de Identidad \_\_\_\_\_ domiciliados ambos en \_\_\_\_\_ por una parte; y, por la otra, la **Universidad de Atacama**, en adelante la "Universidad", representada por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, domiciliados ambos en \_\_\_\_\_ exponen que han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La **Empresa Joy Global**, tiene como objetivo participar en grandes proyectos de desarrollo minero dentro y fuera del país, suministrando los servicios de mantenimiento a los equipos de perforación y carguío.

P&H MinePro Services proporciona una extensa variedad de servicios y asistencia a los clientes de minas en todo el mundo, para asistirlo con todas las necesidades de servicios que tenga, desde soldadura y reparaciones, capacitación y auditorías, hasta instalaciones de actualizaciones y equipos usados.

**SEGUNDO:**

La Universidad de Atacama es una Institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional del Estado, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo.

La Universidad asume como foco principal de su quehacer el proceso de aprendizaje de sus estudiantes, con el propósito de promover su desarrollo integral y el cultivo de las competencias que les permitan su plena inserción en el mundo del trabajo.

En el ámbito cultural, la Universidad tiene el compromiso de contribuir de manera relevante al incremento de la calidad de vida de la comunidad regional, haciéndola participe de las actividades recreativas, deportivas, científicas y culturales que desarrolla.

**TERCERO:**

El Plan Estratégico de la Universidad de Atacama 2010 – 2014 declara que su Estrategia General estará orientada a: "desempeñar un rol de liderazgo en el Desarrollo de capital Humano en la Región de Atacama" y entre sus lineamientos estratégicos señala que: "la Universidad fortalecerá la relación de colaboración con la comunidad regional, con sus instituciones, organizaciones y sector productivo, a fin de constituirse en un aporte significativo al desarrollo de la Región, especialmente en lo relativo al desarrollo del capital humano, aprovechando las posibilidades que nos ofrece el crecimiento económico derivado de la creciente actividad minera"

En el area de las tecnologías considera la formación de tecnicos y tecnólogos que posean las competencias para satisfacer las necesidades del entorno social y laboral en que estos se insertan mediante la aplicación y desarrollo de conocimientos y aplicaciones tecnológicas en las areas prioritarias antes descritos.

Entre sus planes generales para mejorar la calidad de vida de los estudiantes, la Universidad busca "promover la inserción de los estudiantes en las empresas e instituciones de la región y el país".

**CUARTO:**

Mediante el presente convenio, las partes firmantes vienen en aunar esfuerzos a fin de cumplir cabalmente con los fines señalados precedentemente.

**QUINTO:**

Por este acto, la empresa **Joy Global**, se compromete a otorgar, en la medida de sus posibilidades, las facilidades necesarias para desarrollar en conjunto con la Universidad de Atacama actividades académicas que contribuyan a la excelencia académica en la formación de los alumnos de la Universidad, particularmente del Instituto Tecnológico del área industrial; actividades como: revisión y actualización de perfiles de las carreras tecnológicas, en las areas de electricidad, instrumentación y mecánica, de acuerdo a sus requerimientos laborales. Observación en terreno del mantenimiento de equipos industriales; desarrollo de prácticas de estudio y Proyectos de Titulación; visitas guiadas. La Gerencia de la Empresa **Joy Global**, determinará el número de alumnos y visitas en terreno, resguardando no dificultar el normal desarrollo laboral de esta unidad.

Realizar en conjunto Talleres y Seminarios, relacionados con los sistemas electricos, mecanicos de los equipos:

- Palas de cable eléctricas P&H.
- Equipos de perforación con barreno de voladura P&H.
- Cargadores frontales Le Tourneau.

Cuyo objetivo sera: actualizar; difundir; capacitar a los alumnos del Instituto Tecnológico de la Universidad de Atacama, Liceos Tecnicos y comunidad en general.

**SEXTO:**

Los alumnos en práctica sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardado que éstas se ajusten a los lineamientos institucionales; no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la Empresa. La Universidad deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera, para ser revisado por la Empresa. Las actividades académicas que se desarrollen en la Empresa estarán bajo la supervisión de un profesional de la empresa en coordinación con un docente de la Carrera respectiva.

**SEPTIMO:**

Durante el desarrollo de las visitas y/o prácticas, tanto los alumnos como los docentes supervisores, quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento de la la Empresa Joy Global, como : ISO 9001-2008, Reglamento Interno de Orden – Higiene y Seguridad.

**OCTAVO:**

La actividad del alumno en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clase y para todos los efectos legales y reglamentarios será considerado como alumno de la Universidad. Por consiguiente, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8 del Código del Trabajo, dichos servicios no darán origen a contrato de trabajo alguno y no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre la Empresa Joy Global, y el alumno en práctica, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o de salud de dichos alumnos.

El alumno en visita y/o práctica durante su desempeño, estará cubierto por el seguro escolar.

**NOVENO:**

Los profesionales pertenecientes a la Empresa **Joy Global**, no tendrán ninguna vinculación jurídica con la Universidad. Asimismo, los alumnos y docentes supervisores de prácticas designados por la Universidad, tampoco poseerán vínculo jurídico alguno con la Empresa.

**DÉCIMO:**

Por su parte, la Universidad se compromete a:

- a) Ofrecer alternativas académicas para los trabajadores e hijos de trabajadores que deseen continuar estudios de educación superior en el Instituto Tecnológico de la Universidad de Atacama.
- b) Colaboración y asesorías en el ámbito de las tecnologías universitarias e Ingenierías que se dicten.
- c) Asegurar la disposición de cupos gratuitos en cada uno de los seminarios, talleres y/o eventos, que imparta la Universidad en conjunto con la empresa JOY GLOBAL, en el área de las tecnologías u otras de su interés, a sus funcionarios, profesionales y colaboradores.
- c) Otorgar becas en cada uno de los seminarios, talleres y/o eventos, que imparta la Universidad en el área tecnológicas u otras de su interés, a sus funcionarios, profesionales y colaboradores.
- d) Ofrecer sus instalaciones para el desarrollo de las actividades relacionadas con la difusión, extensión y capacitación y otras, en fechas y horarios que no comprometen la disponibilidad de la infraestructura.

**UNDÉCIMO:**

Este convenio entrará en vigencia con esta fecha y durará dos años, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio se asumen, la parte cumplidora podrá ponerle término, comunicando tal decisión por carta certificada a su contraparte.

No obstante lo convenido en esta cláusula, la **Empresa Joy Global**, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, podrá dar por terminado este convenio, previo aviso escrito despachado por carta certificada al domicilio de la Universidad, con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se desee poner término efectivo al presente convenio.

**DUODECIMO:**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes, desde ya, fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Copiapó, Tercera Región, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**RODRIGO PÉREZ LISICIC**  
Secretario General

CAM/RPL/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Instituto Tecnológico
- Decretación
- Oficina de Partes.



**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

